

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO  
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN  
MASIVAS**

**SAGRILAFT-FPADM  
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.**

**2021**

INCOLMOTOS YAMAHA S.A, establece el Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiación a La Proliferación De Armas De Destrucción Masivas (En adelante SAGRILAFT-FPADM), aprobado por la Junta Directiva, el cual se conforma de una política general para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, así como de un manual de procedimiento de gestión del riesgo, adoptado de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, en especial, las emitidas por la Superintendencia de Sociedades en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, adoptando dicho sistema en el presente manual SAGRILAFT-FPADM.

El presente sistema es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de Incolmos Yamaha, accionistas, clientes, proveedores y, en general, todos los terceros relacionados de manera directa con la empresa, con los cuales se tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden y se convierte en una regla de conducta que oriente la actuación de todos los vinculados.

## Tabla de contenido

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Generalidades.....</b>	<b>5</b>
2.1. Lavado de Activos .....	5
2.2. Financiación del terrorismo .....	5
2.3. Proliferación de armas de destrucción masiva .....	5
2.4. Riesgos asociados al LAFT-FPADM.....	5
2.5. Organismos Internacionales que luchan contra el LAFT-FPADM .....	6
2.6. Entidades Nacionales que luchan contra el LAFT-FPADM .....	6
2.7. Normatividad relacionada.....	7
2.7.1. Leyes:.....	7
2.7.2. Decretos:.....	8
2.7.3. Circulares:.....	8
2.8. Definiciones:.....	8
<b>3. Lineamientos .....</b>	<b>13</b>
3.1. Objetivo general.....	13
3.2. Objetivos específicos .....	13
3.3. Alcance .....	14
3.4. Política General para el control del LAFT-FPADM .....	14
<b>4. Estructura Organizacional SAGRILAFT-FPADM .....</b>	<b>16</b>
4.1. Junta Directiva .....	16
4.2. Representante Legal.....	17
4.3. Oficial de Cumplimiento.....	17
4.3.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.....	18
4.3.2. Perfil del Oficial de Cumplimiento.....	19
4.4. Auditoría Interna .....	19
4.5. Revisoría Fiscal.....	19
<b>5. Metodología para la Gestión integral del riesgo LAFT-FPADM.....</b>	<b>21</b>
5.1. Factores de riesgo LAFT-FPADM:.....	21
5.1.1. Contrapartes.....	21
5.1.2. Productos.....	21
5.1.3. Canales .....	22

5.1.4.	Jurisdicción .....	22
5.2.	Matriz de Riesgos LAFT-FPADM .....	22
5.3.	Segmentación .....	23
5.3.1.	Exenciones de debida diligencia: .....	23
5.3.2.	Debida Diligencia Básica: .....	23
5.3.3.	Debida Diligencia Intensificada: .....	24
5.3.4.	Almacenamiento .....	26
<b>6.</b>	<b>Reportes.....</b>	<b>26</b>
6.1.	Reportes internos .....	27
6.2.	Reportes externos .....	27
6.2.1.	Reporte de Operaciones Sospechosas .....	27
6.2.2.	Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas .....	27
6.2.3.	Transacciones en efectivo superiores a 10 millones .....	28
6.2.4.	Transacciones de compra y venta de motocicletas .....	28
<b>7.</b>	<b>Divulgación y capacitación.....</b>	<b>28</b>
<b>8.</b>	<b>Incumplimientos al SAGRILAFT-FPADM .....</b>	<b>28</b>

## 1. Introducción

El lavado de activos es el delito base de las estructuras delincuenciales del país, ya que consiste en dar apariencia legal a dinero o activos provenientes de actividades ilícitas, infiltrándolos en la economía formal y deformando la realidad de la economía local; generando efectos sociales indeseables como una burbuja inflacionaria en los sectores permeados, aumento en la inseguridad, subempleo, informalidad en las empresas, fraudes, etc., y erosionando el aparato productivo del país.

La financiación del terrorismo en cambio es un delito donde tenemos recursos legales o ilegales, que entran a formar parte de la estructura delincencial, financiando actividades ilegales, que pueden estar relacionadas a delitos tales como terrorismo, sicariato, secuestro, extorsiones, etc., lo cual unido al lavado de activos genera un gran problema social.

La proliferación de armas de destrucción masivas es una de las principales amenazas a la seguridad que enfrenta la comunidad internacional en la actualidad, ya que escenifica el aumento de armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales.

Es por lo anterior, que el gobierno nacional en cabeza de las diferentes Superintendencias y la misma DIAN, ha creado normas dirigidas a todas las empresas reguladas, para atomizar el control a este flagelo y poder dirigir los esfuerzos estatales de una manera más sincronizada con todos los actores del aparato productivo.

Dado lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en su Circular Externa No 170 del año 2002 y la Superintendencia de Sociedades en su Circular Básica Jurídica, han expedido normas de obligatorio cumplimiento a empresas sujetas bajo su vigilancia y control que cumplan con los criterios establecidos en la norma, los cuales son aplicables a Incolmotos Yamaha S.A.

De acuerdo con lo expuesto, Incolmotos Yamaha adopta el presente sistema SAGRILAFT-FPADM para prevenir la realización y contagio de actividades ilícitas relacionadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas (En adelante "LAFT-FPADM") en sus empresas, a través de sus diferentes terceros vinculados con las actividades del curso normal de los negocios.

La Junta Directiva, presidencia, directivos, empleados, accionistas, inversionistas, contratistas, proveedores y en general, todos los terceros vinculados directa o indirectamente con Incolmotos Yamaha S.A, se comprometen a colaborar en el aseguramiento de las normas internas y externas relacionadas con el Lavado de

Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas.

## 2. Generalidades

### 2.1. Lavado de Activos

Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

### 2.2. Financiación del terrorismo

Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). La financiación del terrorismo es un acto para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas y desde el año 2006 es considerado como delito.

### 2.3. Financiación a la Proliferación de armas de destrucción masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios de transferencia de dinero, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

### 2.4. Riesgos asociados al LAFT-FPADM

- **Reputacional:** Definido como la capacidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se deteriore ante la opinión pública.
- **Legal:** Entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones. Así mismo, puede verse expuesta la empresa a la inclusión en listas nacionales e internacionales, que conllevan la denegación al acceso a los servicios financieros, bursátiles o aseguradores; pérdida de relaciones comerciales con otros países; y extinción de dominio.

- **Operativo:** Es la posibilidad de pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.
- **Contagio:** Es la posibilidad de que la entidad pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.

## 2.5. Organismos Internacionales que luchan contra el LAFT-FPADM

- **GAFI** Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales, establecido en 1989 por el G7, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones.
- **Grupo EGMONT** 1995 (Bélgica)
- **GAFISUD** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - 2000.
- **GAFIC** El Grupo de Acción Financiera del Caribe, establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.
- **CTDE** Comité contra el Terrorismo – Resolución 1373 de 2001
- **UNODC** Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- **CICAD** Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.
- **CCICLA** Comisión de Coordinación Interinstitucional Contra Lavado de Activos 1995

## 2.6. Entidades Nacionales que luchan contra el LAFT-FPADM

- **UIAF** Unidad de Información y Análisis Financiero, creada por la ley 526 de 1999
- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** Nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y comenzó operaciones en julio de 1992.
- **COMISION NACIONAL DE MORALIZACIÓN** Creada por la Ley 190 de 1995 crea la Comisión Nacional de Moralización, integrada por: “1. El Presidente de la República; 2. El Ministro de Gobierno; 3. El Ministro de Justicia y del Derecho; 4. El Procurador General de la Nación; 5. El Contralor General de la República; 6. El Presidente del Senado; 7. El Presidente de la Cámara de Representantes; 8. El Fiscal General de la

Nación; 9. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y 10. El Defensor del Pueblo”. (Ley 190 de 1995, Art. 68).

- **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:** La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado.
- **CONGRESO DE LA REPUBLICA:** Creado por la Constitución de 1991 para reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

## 2.7. Normatividad relacionada

### 2.7.1. Leyes:

- **Ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2006:** Por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal colombiano
- **Ley 1121 de 2006:** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se crea el Estatuto Anticorrupción.
- **Ley 1186 de 2009:** Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud).
- **Ley 1708 del 20 de enero de 2014:** Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, derogó la Ley 793 de 2002, que era la que establecía el procedimiento aplicable a todas las acciones de extinción de dominio.
- **Ley 1762 de 2015:** Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal

### 2.7.2. Decretos:

- **Decreto 3420 de 2004:** Por la cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015:** Por medio del cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia.
- **Decreto 390 de 2016:** Por el cual se establece la regulación aduanera
- **Decreto 830 de 2021:** Que establece los lineamientos sobre las Personas Expuestas Políticamente y sus obligaciones.

### 2.7.3. Circulares:

- **Circular externa 0170 de 2002 DIAN:** Prevención y control al Lavado de Activos; sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.
- **Circular 022 de 2007 de Superfinanciera:** Instrucciones para la administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades - Capítulo X de Julio 22 de 2015:** Circular que incluye toda la normatividad relacionada a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Circular Externa No. 100-000016/2020 de Supersociedades:** Modifica íntegramente el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, e imparte instrucciones para la creación de un sistema de autogestión integral del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en las entidades vigiladas.

### 2.8. Definiciones:

- **Administradores:** Son administradores el representante legal, el suplente que ejerza sus funciones, los miembros de junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones (Artículo 22 de la Ley 222 de 1995).
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones en la sociedad mercantil (Oficio



No. 220 - 044975 del 12 de junio de 2012, referente a la expresión socio o accionista).

- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer, prestar y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo, sin limitarse a ellos: establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre ellos, podemos mencionar a los accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Control del riesgo de LAFT-FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LAFT-FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida Diligencia:** Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adoptará medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales, las empresas unipersonales y las sucursales de sociedad extranjera que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LAFT-FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Financiación del terrorismo:** Delito tipo penal descrito en el artículo 345 del Código Penal o la norma que lo sustituya.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LAFT-FPADM en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

- **Gestión integral del riesgo LAFT-FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y lineamientos integrales que permitan prevenir y controlar el riesgo de LAFT-FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LAFT-FPADM y para detectar operaciones intentadas, operaciones inusuales u operaciones sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LAFT-FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos o servicios.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link: <http://www.supersociedades.gov.co/asuntoseconomicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/prevencion-riesgolavado-de-activos/en-laces-de-interes/Paginas/default.aspx>
- **Máximo órgano social:** El máximo órgano social en Incolmotos Yamaha es su Asamblea General de Accionistas.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Tipo penal descrito en el artículo 441 del Código Penal o la norma que lo sustituya.

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Personas expuestas políticamente (PEPs):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control integral del riesgo de LAFT-FPADM en la empresa. Deben hacer parte del SAGRILAFT.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra Incolmotos Yamaha en el desarrollo de su objeto social.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, una Operación inusual o una Operación sospechosa.
- **Riesgo de LAFT-FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Incolmotos Yamaha al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o a la Proliferación de armas de destrucción masivas.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis del evento ocurrido.
- **Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención LAFT-FPADM:** Empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los estándares mínimos aplicables dentro de la última regulación emitida a este respecto.

- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos
  
- **Delitos fuentes asociados al LAFT-FPADM:** De acuerdo con Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:
  - Tráfico de migrantes
  - Trata de personas
  - Extorsión
  - Enriquecimiento ilícito
  - Secuestro extorsivo
  - Rebelión
  - Tráfico de armas (3)
  - Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
  - Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
  - Delitos contra el Sistema Financiero (4)
  - Delitos contra la Administración Pública (42)
  - Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir
  - Tráfico de niños, niñas y adolescentes
  - Contrabando
  - Fraude aduanero
  - Favorecimiento o facilitación del contrabando
  - Contrabando de Hidrocarburos o sus derivados
  - Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados

### 3. Lineamientos

#### 3.1. Objetivo general

El presente, es un documento de consulta y una herramienta de trabajo necesaria para todos los empleados y terceros vinculados con la empresa, el cual define los criterios y procedimientos existentes dentro del marco de la gestión integral del riesgo LAFT-FPADM, adoptados para mitigar el riesgo de ser utilizada directamente o a través de terceros vinculados para actividades ilícitas.

#### 3.2. Objetivos específicos

- Prevenir y gestionar el riesgo para que Incolmotos Yamaha S.A no *“adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”* (Tomado del artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011).
- Prevenir y gestionar el riesgo para que Incolmotos Yamaha S.A de forma *“directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”* (Tomado del artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).
- Prevenir y gestionar el riesgo de que Incolmotos Yamaha *“provea fondos o utilice servicios de transferencia de dinero, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de*

*armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable” (Tomado de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades).*

- Detallar las políticas, normas, procedimientos, estructura organizacional, infraestructura tecnológica y programas de capacitación relacionados al SAGRILAFT-FPADM.
- Describir el proceso de segmentación, identificación, medición, control, monitoreo y reporte del SAGRILAFT-FPADM y el personal vinculado a dichos procesos.
- Proteger la reputación y la marca Yamaha, gestionando el riesgo y minimizando la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de la materialización del riesgo LAFT-FPADM
- Disminuir la posibilidad y el impacto de delitos conexos al LAFT-FPADM, como son el contrabando, corrupción, secuestro, extorsiones, entre otros.
- Difundir tipologías y ejemplos de diferentes caracterizaciones del delito a los diferentes terceros relacionados con la compañía para que puedan ser usados como guía general de referencia.
- Generar una cultura organizacional orientada hacia la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos fuentes.

### 3.3. Alcance

El presente sistema aplica a la Junta Directiva, empleados, accionistas, proveedores y, en general, a todos los terceros vinculados directa o indirectamente con Incolmotos Yamaha S.A.

### 3.4. Política General para el control del LAFT-FPADM

Incolmotos Yamaha establece relaciones contractuales y jurídicas con personas naturales y jurídicas (públicas o privadas) con las cuales exista legalidad y transparencia de sus operaciones y licitud de sus recursos, a través

de la implementación de mecanismos que protejan a la compañía de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y afecte la continuidad de esta.

Todos los empleados y colaboradores de la compañía se comprometen a reportar cualquier situación u operación sospechosa, cumplir la política y los procedimientos establecidos para el LAFT-FPADM y a actuar de buena fe, lo cual se establece como una obligación de carácter laboral.

## 4. Estructura Organizacional SAGRILAFT-FPADM

### 4.1. Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la implementación, seguimiento, control y el cumplimiento cabal de las funciones del Oficial de Cumplimiento.

Son funciones de la Junta Directiva en el Marco del SAGRILAFT:

- Establecer y aprobar las políticas de gestión de riesgos LAFT-FPADM (Ver numeral 3.4 del presente manual).
- Aprobar el manual SAGRILAFT y sus actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento y/o el representante legal.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LAFT-FPADM presentados por el Oficial de Cumplimiento o representante legal, hacer seguimiento al perfil de riesgo de LAFT-FPADM de la compañía y tomar decisiones de acuerdo con lo informado por el Oficial de Cumplimiento o el representante legal, lo anterior debe constar en las actas de Junta Directiva de la empresa.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el auditor interno referente a la gestión del riesgo LAFT-FPADM y hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones presentadas, dejando constancia en el acta correspondiente.
- Asignar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en correcto funcionamiento el sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (SAGRILAFT).
- Establecer los criterios por los cuales la empresa puede tener relaciones con contrapartes PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan y cumplen con las actividades designadas relacionadas al SAGRILAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas (Ver numeral 6.2.1).



## 4.2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual.
- Recibir los informes que el oficial de cumplimiento entregue acerca de la efectividad y eficiencia del sistema, y debe proponer las mejoras que se requieran.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LAFT-FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia (Ej. Informe 50 de la Superintendencia de Sociedades).
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LAFT-FPADM adoptada por la junta directiva.

## 4.3. Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el SAGRILAFT-FPADM.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas relacionadas con cumplimiento. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a la Empresa, de acuerdo con lo expresado en los numerales 5.3.2 y 5.3.3.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LAFT-FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LAFT-FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LAFT-FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LAFT-FPADM que formarán parte del Sistema (Ver numeral 5 de este manual).
- Remitir los reportes o ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando lo requiera.
- Certificar la debida diligencia realizada a los accionistas y beneficiarios finales de Incolmotos Yamaha, ante los demás Oficiales de Cumplimiento y empresas que así lo requieran.

#### 4.3.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No serán elegibles como Oficiales de Cumplimiento:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.

- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- Quienes ocupen cargos en los órganos de control de la empresa tales como Revisor Fiscal y/o Auditor Interno.
- Quienes sean Representantes Legales, o hagan parte de la Junta Directiva.

#### 4.3.2. Perfil del Oficial de Cumplimiento

- El cargo deberá ser ejercido por un profesional.
- Debe tener conocimientos comprobables en el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT-FPADM)
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LAFT-FPADM y depender directamente de la junta directiva
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Deseable contar con alguna Certificación como Oficial de Cumplimiento.

#### 4.4. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, ésta deberá:

- Entregar copia de los informes de su gestión al oficial de cumplimiento, con el propósito de analizar e identificar posibles falencias y riesgos en el SAGRILAFT-FPADM.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las operaciones, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT-FPADM y todo incumplimiento que descubra en las disposiciones que regulan la materia.
- Incluir dentro de sus planes de auditoría la revisión de la efectividad del cumplimiento del Sistema SAGRILAFT, para que el oficial de cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias y sus posibles soluciones.

#### 4.5. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste deberá:

- Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- Reportar las Operaciones Sospechosas que logre evidenciar dentro de su evaluación anual a la sociedad, incluyendo aquellas Operaciones Sospechosas que pudieron ser realizadas por el Oficial de Cumplimiento.

## 5. Metodología para la Gestión integral del riesgo LAFT-FPADM

La metodología de gestión integral del riesgo LAFT-FPADM, es la misma usada para la gestión integral de riesgos en Incolmotos Yamaha S.A, adaptada del sistema de gestión integral de riesgos de Yamaha Motor Co.

Este sistema se basa en un modelo de gestión de riesgos semicuantitativo con 7 vectores de riesgo (Humanos, Financieros, Producto, Continuidad, Reputación, Legal y Confianza de la Sociedad), con 3 niveles de criticidad (Alto, medio y bajo) y 3 niveles de probabilidad basados en el histórico de eventos ocurridos, el histórico de eventos en el segmento de mercado y el histórico de la región.

Finalmente, la metodología se complementa con un modelo de madurez en la gestión de controles, con los siguientes niveles:

- **Planeado:** Con políticas claras y descritas al interior de la organización.
- **Definido:** Con procedimientos descritos, documentados y ejecutados.
- **Comunicado:** Con capacitaciones y entrenamientos de dichos procedimientos.
- **Registrado:** Con una bitácora de eventos y desarrollo de controles.
- **Optimizado:** Con un proceso de mejora continua para los controles.

Cada uno de esos niveles se define desde su diseño (Documentación) y operación (Efectividad a lo largo del año) de manera independiente y que finalmente mediante un modelo matemático define el mapa de riesgos del sistema LAFT-FPADM.

### 5.1. Factores de riesgo LAFT-FPADM:

Los elementos que pueden generar riesgos asociados con el LAFT-FPADM en Incolmotos Yamaha S.A, son los siguientes:

#### 5.1.1. Contrapartes

Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que intervienen en los procesos desarrollados por la compañía, y que pueden generar el riesgo de que Incolmotos Yamaha S.A., participe en actividades asociadas a LAFT-FPADM y/o que sea utilizada para dichos fines. Las contrapartes están integradas por proveedores, clientes, empleados y accionistas.

#### 5.1.2. Productos

Los productos ofertados y adquiridos por Incolmotos Yamaha S.A., son motocicletas, repuestos, instrumentos musicales y otros productos relacionados con el desarrollo de su objeto social.

### 5.1.3. Canales

Incolmotos Yamaha posee únicamente dos canales de venta directa:

- Fábrica
- Puntos Directos de Venta (PDVs).

La red de distribución externa que cubre casi todo el territorio nacional es administrada por otros terceros vinculados a través de contratos de distribución, sin embargo, se realiza monitoreo de las ventas realizadas a ese canal, con el fin de validar posibles Operaciones Sospechosas en la red externa.

Los dineros recibidos a través del canal fábrica se hacen a través del sistema bancario.

### 5.1.4. Jurisdicción

Tenemos presencia directa a través de Puntos Directos de Venta en las siguientes ciudades:

- Medellín
- Bogotá
- Cali
- Montería
- Pereira
- Bucaramanga

Igualmente contamos con presencia en casi todo el territorio nacional a través de nuestra red de distribución externa.

## 5.2. Matriz de Riesgos LAFT-FPADM

La matriz de riesgos LAFT-FPADM será actualizada como mínimo cada dos años y debe tener un análisis completo de la probabilidad, el impacto, los controles y calcularse su riesgo inherente y el riesgo residual.

El resultado de la matriz debe ser un mapa de calor, cuyas variaciones deben ser reportadas al comité de auditoría, tan pronto se identifiquen.

### 5.3. Segmentación

Nuestro sistema de segmentación es cualitativo y tiene en cuenta las siguientes variables:

#### 5.3.1. Exenciones de debida diligencia:

##### 5.3.1.1. Venta masiva

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.3.3.3. Operaciones Inusuales, no se realizará debida diligencia para los clientes finales de productos de venta masiva, toda vez que los montos de venta no suelen ser elevados y generalmente se hacen las compras a través de canales bancarios; para los clientes que realizan compras en efectivo superiores a 10 millones de pesos, se exigirá el diligenciamiento del formulario de origen de fondos y se relacionará en el informe de transacciones en efectivo a la UIAF.

##### 5.3.1.2. Pagos por caja menor:

Los pagos realizados a proveedores por caja menor no cuentan con procesos de debida diligencia, ya que los montos no son materialmente significativos y la operatividad sería muy alta.

##### 5.3.1.3. Entidades de crédito de los clientes:

Las entidades de servicio de crédito, incluidos los retomadores, que no realizan pagos directamente a Incolmotos Yamaha, no forman parte del enfoque de riesgo SAGRILAFT-FPADM, ya que no tienen ningún vínculo ni comercial ni financiero con Incolmotos Yamaha.

Las entidades financieras que tienen convenio directo con Incolmotos Yamaha, son incluidas y evaluadas como proveedores.

#### 5.3.2. Debida Diligencia Básica:

##### 5.3.2.1. Empleados

Todos los nuevos empleados tienen procesos de debida diligencia antes de ingresar a la empresa y su monitoreo es realizado por la plataforma de

servicios contratada, donde nos informan si ha tenido algún cambio dentro de las bases de datos de monitoreo.

#### 5.3.2.2. Distribuidores motocicletas, repuestos, música y servicio técnico

Todos los nuevos distribuidores de motocicletas, musical y repuestos son validados antes de aprobarse por Junta Directiva, ningún nuevo distribuidor puede incluirse en el sistema de información si no ha recibido la verificación de debida diligencia. Esta debida diligencia debe realizarse al menos sobre el representante legal de la sociedad y los dueños de más del 5% de la sociedad. Este proceso también se llevará a cabo en caso de traspaso de acciones o participación en capital a terceras personas o de cambios o cesiones contractuales.

Así mismo, se cuenta con la obligación contractual de reportar todo cambio o traspaso de participación en el capital por parte de nuestros distribuidores. La vinculación contractual se efectúa directamente entre Incolmotos Yamaha con la red de distribución y de este con el cliente final, previniendo que terceras personas canalicen recursos como revendedores de nuestros productos sin la implementación del SAGRILAFT.

Nuestros contratos con toda la red de distribución cuentan con cláusulas relacionadas con la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y contempla como justa causa de terminación del contrato incurrir en dicha conducta.

#### 5.3.2.3. Proveedores

Todo proveedor que deba registrarse en el sistema de información debe terminar su proceso de debida diligencia sin excepción. Esta debida diligencia debe realizarse al menos sobre el representante legal de la sociedad y los dueños de más del 5% de la sociedad.

Los procesos de factoring de las facturas de nuestros proveedores, serán aceptados únicamente en cuanto al tercero cesionario o endosatario, se le haya llevado a cabo todo el proceso de debida diligencia establecido en la presente. Se rechazará cualquier operación que no cuente con este proceso y su aprobación.

#### 5.3.3. Debida Diligencia Intensificada:



#### 5.3.3.1. Accionistas y Beneficiarios finales de Incolmotos Yamaha S.A:

Como parte del proceso de certificación de la debida diligencia que se realiza a los socios y beneficiarios finales de la sociedad, se debe realizar una validación al menos una vez cada trimestre a los accionistas y beneficiarios finales de la sociedad, esta validación debe almacenarse y coincidir con los datos de la certificación emitida a las entidades solicitantes.

#### 5.3.3.2. Personas Expuestas Políticamente:

Las personas que sean reportadas como Expuestas Políticamente por parte de la herramienta tecnológica de apoyo al SAGRILAFT, se les deberá realizar diligencia intensificada e informar de este estado al dueño del proceso para que tome las medidas necesarias, esta persona debe recibir una marca PEP en nuestros sistemas de información para monitoreo adicional en caso de requerirse.

#### 5.3.3.3. Operaciones inusuales:

Aquellas operaciones inusuales reportadas, o encontradas por el oficial de cumplimiento, debe recibir debida diligencia intensificada, si la operación concluye como sospechosa, debe almacenarse el resultado en la carpeta de Operaciones sospechosas del Oficial de Cumplimiento y reportar a la UIAF.

Algunas de las razones para calificar una operación como inusual son:

- Incrementos o saltos en la cantidad o monto de transacciones no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Negarse a presentar información completa o documentos inexactos al momento de vincular, o al momento de realizar una transacción con la empresa.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas pantalla.
- Relación con personas vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito o con serias dudas de la procedencia del dinero.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Personas jurídicas que tengan propietarios o directivos personas con dificultades económicas que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Personas jurídicas constituidas con bajos capitales, pero recibiendo grandes sumas de inversión.
- Personas jurídicas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.
- Personas naturales que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Personas reconocidas como prestamistas.
- Empleados o funcionarios que tramiten frecuentemente operaciones con excepciones con el fin de evadir los controles.
- Personas que tienen un estilo de vida que no corresponde con su ingreso.
- Personas que sean renuentes a disfrutar vacaciones, o aceptar cambios de actividad.
- Las demás contempladas en las normas que regulan la materia o que se identifiquen por el oficial de cumplimiento, las cuales serán divulgadas.

#### 5.3.4. Almacenamiento

Todos los procesos de debida diligencia deben ser almacenados en la carpeta respectiva del segmento correspondiente y almacenarse con el formato siguiente: Nombres y apellidos/Nombre comercial – Cedula/NIT, en caso de que la validación corresponda a una revisión nueva sobre el mismo tercero, esta debe almacenarse con los mismos datos y agregando al final la letra v, más el consecutivo de validación (v1, v2, v3, etc). Ver la siguiente ruta: M:\RIESGOS\Gestion de Cumplimiento.

Para ampliar el detalle de los procedimientos relacionados, ver NA-RC-02 Revisión Precontractual de Terceros en LAFT y NA-RC-03 Monitoreo de Estado en LAFT Para Terceros Vinculados.

## 6. Reportes

Los reportes deben ser gestionados directamente por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, los reportes internos pueden ser realizados por cualquier empleados de la empresa, pero deben ser dirigidos al oficial de cumplimiento o a la línea de transparencia, en caso que desee hacer el reporte anónimamente, los reportes externos solo pueden ser realizados directamente por el Oficial de

Cumplimiento o por quien se encuentre delegado, sin embargo, ese empleado debe encontrarse registrado debidamente ante la UIAF y estar facultado para realizar el reporte.

### 6.1. Reportes internos

Las personas reportarán al Oficial de Cumplimiento cualquier tipo de situación que pudiera considerarse como una transacción inusual o una operación sospechosa, indicando las razones por las cuales la califican como tal. El Oficial de Cumplimiento evaluará dichas situaciones y establecerá si en efecto se considera o no una operación sospechosa.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, comunicará de manera oportuna a los dueños de proceso, o a quien corresponde de acuerdo con su naturaleza, los motivos que llevan a considerar la operación como situación inusual o sospechosa, para que el dueño del proceso defina si debe continuar con esa transacción, o vinculo contractual y determine los pasos a seguir.

### 6.2. Reportes externos

Se relacionan los eventos por los cuales se harán los reportes externos a la UIAF.

#### 6.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas

Todas las operaciones que a criterio del Oficial de cumplimiento deban ser clasificadas como sospechosas, deben ser reportadas a la UIAF y almacenarse internamente en la carpeta de Operaciones Sospechosas, con los soportes que llevaron a tomar la decisión de realizar este reporte, con el fin de adicionarlos al reporte y tener evidencia de esta validación.

Este reporte debe mantenerse en secreto y solo es obligatorio entregarlo con una orden judicial, cuando sea requerido por las autoridades, sin embargo, el Oficial de Cumplimiento podrá dar información general sobre el caso al representante legal o la Junta Directiva si así lo considera.

Ver Documento NA-RC-01 Reporte de Operaciones Sospechosas

#### 6.2.2. Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas

Mensualmente debe entregarse una confirmación de Ausencia de Reportes Operaciones Sospechosas a la UIAF.

#### 6.2.3. Transacciones en efectivo superiores a 10 millones

Los pagos recibidos en efectivo superiores a 10 millones de pesos deberán ser reportados a la UIAF a través del reporte objetivo de operaciones en efectivo de forma mensual dentro de los primeros 10 días calendario del mes posterior al reporte.

#### 6.2.4. Transacciones de compra y venta de motocicletas

Las transacciones de compra y venta de motocicletas deberán ser reportadas mensualmente a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al correspondiente mes de reporte.

### 7. Divulgación y capacitación

La divulgación del SAGRILAFT-FPADM se realizará cuando se realice alguna actualización al sistema, por parte del oficial de cumplimiento y realizar una capacitación anual a todos los empleados de la organización que tengan relación directa con los terceros relacionados en los capítulos.

El Oficial de cumplimiento también brindará capacitación a aquellas contrapartes y partes interesadas que considere deben ser capacitadas con relación al SAGRILAFT-FPADM.

### 8. Incumplimientos al SAGRILAFT-FPADM

Los incumplimientos por parte de los empleados a este manual y demás directrices relacionadas con el control y la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas, se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Dichas sanciones pueden implicar amonestación por escrito, suspensión del contrato de trabajo, terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo,

o inclusive denuncia penal ante las autoridades competentes, si la gravedad de la situación así lo amerita.

Para los demás terceros relacionados que incumplan lo contemplado en este manual, se tomarán acciones de acuerdo con lo estipulado en sus respectivos contratos.